

CIRCULAR N° 025/2016

Ref.: Nivel de autorización de los Pedidos de Contabilización Presupuestarios que en etapa de afectación preventiva se deben confeccionar para atender los gastos comprendidos por el Decreto Nro. 2739/16, a efectos de la intervención que le compete al Ministerio de Economía conforme lo dispone el Decreto Nro. 2368/97 y su modificatorio Nro. 155/03.

Para conocimiento de los Servicios de Administración Financiera que integran el Poder Ejecutivo de la Administración Central

El dictado del Decreto Nro. 1104/16 que reglamenta parcialmente la Ley Nro. 12.510, dispuso la derogación del Decreto Nro. 3226/05, que en su artículo 11° delegaba en los Señores Ministros, Secretarios de Estado, Fiscal de Estado y Autoridades máximas de los Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, la facultad de aprobar los programas anuales de gastos de funcionamiento en sus distintas modalidades, con la firma conjunta del Ministerio de Economía y la previa intervención de la Secretaría de Hacienda.

Mediante el dictado del Decreto Nro. 2739 del 5 de octubre de 2016, se mantuvo el régimen de delegación de facultades en los mismos términos que los establecidos por la normativa derogada, preservando y dando continuidad así a los mecanismos de resolución e intervención preventiva legalmente previstos para la autorización de los gastos de funcionamiento sujetos a programación anual.

A fin de esclarecer el procedimiento que las distintas instituciones que integran el Poder Ejecutivo de la Administración Central deben seguir para propiciar la aprobación conjunta con el Ministerio de Economía de este tipo de gastos, las gestiones que se inicien para cumplimentar la intervención previa que en la etapa preventiva del gasto le cabe a la Secretaría de Hacienda, en el marco de la normativa referida y del Decreto Nro. 2368/97 y su modificatorio Nro. 155/03, deben acompañarse con los correspondientes Pedidos de Contabilización Presupuestarios confeccionados en la etapa de compromiso preventivo del gasto, con nivel de autorización “Secretaría de Hacienda”.

El nivel de autorización establecido para la confección de los documentos de gestión mencionados, es condición para la aprobación preventiva de los anticipos periódicos, entregas mensuales o fondos fijos que formen parte de los programas anuales de gastos de funcionamiento a aprobar, cualquiera sea la Fuente de Financiamiento presupuestariamente prevista para su financiación.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 7 de diciembre de 2016.

C.P.N. ANA CRISTINA CONSOLI
Sub-contadora General de la Provincia ac

C.P.N. RAUL EDUARDO GIMENEZ
Contador General de la Provincia a/c